

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2019-00238**-00 Verbal de DIVANA MARCELA LOMBANA CORTES CC 52.290.711 contra WILLIAM ERNESTO VALENCIA GALVIS CC 79.665.514

Vista la actuación surtida dentro proceso de la referencia el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO que el abogado en amparo de pobreza del demandado contestó la demanda y propuso excepciones perentorias, a folios 132 a 136 del expediente digitalizado, el cual no se tiene en cuenta, por cuanto cuando se le designó en auto del 29 de noviembre de 2021 al folio 118 del mismo, se tuvo por notificado al demandado del auto admisorio de la demanda, el 10 de febrero de 2020, y se aclaró que el término de traslado de la demanda se encontraba vencido desde el 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2024), a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, con el fin de llevar cabo de manera virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso,

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a disposición a disposición de las partes a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada para la audiencia, a través de correo electrónico a la dirección cmp120bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

QUINTO: Se decretan las siguientes pruebas:

5.1. PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL: Los documentos aportados con el escrito de demanda.

5.1.2. TESTIMONIAL: Decretar los testimonios de GERARDO CORTES VILLALOBOS, MARIA NANCY GARCIA SEPÚLVEDA, JAIME ALFREDO CORTES VILLALOBOS, EDWIN ALEXANDER MUÑOZ NEMOCON.

5.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte del demandado WILLIAM ERNESTO VALENCIA GALVIS, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

5.2. PARTE DEMANDADA (AMPARO DE POBREZA)

No se tienen en cuenta las solicitadas en escrito a folios 132 a 136 del expediente, por las razones expuestas en el ordinal primero del presente auto.

5.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante, DIVANA MARCELA LOMBANA CORTES, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 046 Hoy 22 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ